

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: M-GE-AH-F-070
NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESPUESTA A PQRSDF ANÓNIMAS		FECHA: 29/Abr/2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y demás normas concordantes,

INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL

Que mediante el presente edicto se notifica la respuesta a la Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia, Denuncia y Felicitación No. **BOY2026ER041742**, radicada de forma anónima el día **27-07-2026**, relacionada con el asunto:

“Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ
Oficina de Recursos Humanos
Tunja Boyacá

Asunto: Solicitud de verificación de la planta de personal docente antes de los procesos de traslados y concurso docente

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito solicitar, de la manera más respetuosa, que la Oficina de Recursos Humanos realice una revisión y verificación exhaustiva de la planta de personal docente de cada una de las instituciones educativas del departamento, especialmente con ocasión de los próximos procesos de traslados y del concurso de ingreso a la carrera docente.

Esta solicitud obedece a la necesidad de garantizar que las plazas ofertadas correspondan a necesidades reales del servicio educativo y que la asignación del talento humano responda a criterios de eficiencia, equidad y cumplimiento de la normatividad vigente sobre la relación entre el número de estudiantes y la planta docente.

Se ha evidenciado que existen sedes educativas en las que laboran dos docentes, pese a que la matrícula estudiantil no alcanza el número de estudiantes requerido para justificar dicha asignación. Esta situación genera que algunas de esas plazas sean ofertadas en procesos de traslado o concurso y, posteriormente, deban ser reubicadas al comprobarse que no existe la necesidad real del cargo en la sede donde inicialmente fueron ofrecidas.

Asimismo, es importante señalar que en varias de estas sedes permanecen docentes provisionales desde hace varios años, aun cuando la disminución de la matrícula permitiría su reubicación hacia establecimientos educativos que sí presentan una verdadera necesidad de personal docente. Esto contribuiría a una distribución más eficiente de la planta y favorecería la garantía del derecho a la educación en aquellos sectores donde realmente se requieren maestros.

Por lo anterior, también se solicita que la Secretaría de Educación exija a los rectores de las instituciones educativas reportar de manera oportuna y veraz las plazas que resulten excedentes o los docentes que, conforme a los estudios técnicos de planta y matrícula, puedan considerarse sobrantes. Contar con esta información permitirá que la Secretaría tenga un panorama real de las vacantes disponibles y que las plazas ofrecidas en los procesos de traslados y concursos correspondan efectivamente a cargos permanentes y necesarios.

Una verificación previa de la planta docente fortalecerá la transparencia de estos procesos, evitará futuras reubicaciones que afectan tanto a los docentes como a las comunidades educativas y garantizará una mejor planificación del recurso humano en el departamento.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y confío en que esta será analizada con el propósito de fortalecer la organización de la planta docente y asegurar una adecuada prestación del servicio educativo.”

Una vez analizada la solicitud presentada de manera anónima, la **Subdirección de Cobertura y Ruralidad** informa que:

Cordial saludo.

En atención al requerimiento, mediante el cual un ciudadano anónimo solicita revisar las plantas de personal docente de las instituciones educativas, con el fin de garantizar mayor precisión en las plazas ofertadas en los concursos de traslados y demás procesos de selección, comedidamente me permito informarle:

Anualmente se realiza un estudio de planta docente que, con base en un corte de matrícula establecido, determina la planta de personal docente autorizada para cada una de las 255 instituciones educativas, correspondiente a la vigencia del año siguiente.

La matrícula tomada como referencia para dicho estudio puede disminuir o aumentar durante la vigencia autorizada, siendo el rector el responsable de informar a la Secretaría de Educación sobre las novedades y situaciones que se presenten.

La Secretaría de Educación de Boyacá efectúa los ajustes de planta docente durante el transcurso del año, con base en las situaciones administrativas que se presenten respecto del personal docente en propiedad, aplicando la normatividad vigente para tal fin.

Es importante solicitar al ciudadano anónimo que, en caso de tener conocimiento de situaciones presentadas en instituciones educativas específicas, las informe para realizar el seguimiento oportuno.

El presente edicto se fija en la página web de la Secretaría de Educación de Boyacá, <http://www.sedboyaca.gov.co/> por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del **18/08/2026**, y se desfijará el día **24/08/2026**

Dado en ciudad de Tunja, Boyacá, a los **dieciocho (18)** días del mes de **agosto (08)** del dos mil veintiséis (2026).

Fíjese, comuníquese y cúmplase.

Cordialmente;



MELBA ESPERANZA DAZA MARTINEZ
Subdirectora de Cobertura y Ruralidad